



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"  
Ministerio de la Mujer

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Número 01-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las 2:00 P.M., se reunió para conocer sobre el Procedimiento Especial en caso de Excepción para la publicación de un comunicado emitido por la Ministra de la Mujer, referente al Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de enero de 2020, la Directora de Comunicaciones del Ministerio de la Mujer, solicita la publicación de un comunicado emitido por la Ministra en dos periódicos de circulación nacional, referente al Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de 2020, mediante el oficio No. 010069.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: "Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento"; "Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios."

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: "Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos:"; "Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

**Vista:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**Visto:** El informe pericial de fecha 02 de marzo de 2020.

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

F.R.S.  
@  
m.  
m.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

**SEGUNDO: SE ORDENA** publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**Licda. Leonor Empratríz Valera**

Directora Financiero

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



**Licdo. José Fernando Pérez Volquez**

Director Jurídico



**Licda. Virginia Mañón**

Directora de Planificación y Desarrollo



**Licda. Annia Cruz**

Directora Administrativa



**Francisco Frías Suero**

Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

